



STRH

202451600676621

Información Pública Clasificada
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Mayo 22 de 2024

Señores

BOGOTA TE ESCUCHA SECRETARIA GENERAL ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
NO REGISTRA
KR 8 10 65
NO REGISTRA
Bogotá - Bogotá DC

REF: Envío Respuesta Al Radicado Número 202418500630252

En atención a la solicitud radicada en el sistema de Bogotá Te Escucha con el número 1971132024 y radicada en el IDU bajo el número 202418500630252, se informa que el tema fue tratado en la sesión ordinaria del comité celebrada el pasado 12 de abril de 2024, en la cual se concluyó que por tratarse de tema asociado a contratistas de prestación de servicios profesionales no corresponde a las funciones del comité de convivencia laboral en el marco de normatividad vigente.

Al respecto, es pertinente mencionar que la Ley 1010 de 2006 establece en su artículo 6 los Sujetos y ámbito de aplicación de la Ley así:

Pueden ser sujetos activos o autores del acoso laboral:

- La persona natural que se desempeñe como gerente, jefe, director, supervisor o cualquier otra posición de dirección y mando en una empresa u organización en la cual haya relaciones laborales regidas por el Código Sustantivo del Trabajo;*
- La persona natural que se desempeñe como superior jerárquico o tenga la calidad de jefe de una dependencia estatal;*
- La persona natural que se desempeñe como trabajador o empleado. Son sujetos pasivos o víctimas del acoso laboral;*
- Los trabajadores o empleados vinculados a una relación laboral de trabajo en el sector privado;*
- Los servidores públicos, tanto empleados públicos como trabajadores oficiales y servidores con régimen especial que se desempeñen en una dependencia pública; Los jefes inmediatos cuando el acoso provenga de sus subalternos. Son sujetos partícipes del acoso laboral;*
- La persona natural que como empleador promueva, induzca o favorezca el acoso laboral;*
- La persona natural que omita cumplir los requerimientos o amonestaciones que se profieran por los Inspectores de Trabajo en los términos de la presente ley.*

(Subraya fuera de texto)

1

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



STRH
202451600676621

Información Pública Clasificada
Al responder cite este número

Por su parte, la resolución 652 de 2012 del Ministerio del Trabajo establece las Funciones del Comité de Convivencia Laboral, entre las que se encuentran:

1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan. (...)

Bajo este contexto, el Comité de Convivencia solo tiene competencia para los casos de acoso laboral, en el marco de la Ley 1010 de 2006 que se refiere a las relaciones laborales y en ningún caso abarca casos de prestación de servicios profesionales.

No obstante, con miras a mejorar el clima laboral de la dependencia a la cual se refiere la petición, los representantes de la administración se comprometieron a llevar el tema al comité Directivo de la entidad. De igual manera, los representantes de los empleados al comité de convivencia solicitaron a la Subdirección Técnica de Recursos Humanos, adelantar intervenciones del clima laboral en la Dirección Técnica de Predios.

Por último, en cuanto a la petición referente a: “(...) se nos reconozca todo lo concerniente a las prestaciones sociales, pago de salud y pensión proporcional y nos den las garantías de un contrato laboral toda vez que las ordenes reiterativas, el cumplimiento y presencialidad en la entidad a diferencia va en contra de los pactado mediante el contrato de prestación de servicios toda vez que este implica una relación comercial entre las partes, en la cual el prestador de servicios actúa de manera autónoma, sin subordinación y asumiendo los riesgos propios de su actividad (...)”, se anota que el tema se trasladó a la Subdirección General de Gestión Corporativa para ser atendido en el marco de sus competencias.

Cordialmente,

COMITÉ DE CONVIVENCIA IDU

COMITÉ DE CONVIVENCIA

Firma mecánica generada el 22-05-2024 10:07:31 AM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Con Copia a: GISELE MANRIQUE VACA-Subdirección General de Gestión Corporativa
Elaboró: COMITÉ DE CONVIVENCIA-Subdirección Técnica de Recursos Humanos

2

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
[Info]: Línea: 195
FO-DO-07_V15

